

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 29 de diciembre 2021, por la que se convoca para el año 2021 las ayudas destinadas a prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif): 603653.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el año 2021, las ayudas destinadas a la prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura marina, artículo 54.1.a) del Reglamento FEMP, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2020 y por la Orden de 29 de junio de 2021, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
		2022
f) Servicios medioambientales sector acuícola.	1300120000G/71P/ 77300/00_G1620241G6_2016000387	1.200.000,00

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones acuícolas que utilicen métodos de acuicultura compatibles con necesidades ambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

Tercero. Objeto.

La finalidad consiste en la convocatoria de ayudas para compensar el 100% del lucro cesante ocurrido durante el año 2021 de las empresas de acuicultura con explotaciones acuícolas que utilicen métodos de acuicultura compatibles con necesidades ambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática, teniendo la ayuda como límite, el valor resultante del cálculo de 400 € por hectárea con autorización de cultivos marinos y afectadas por los requisitos específicos de gestión, así como el valor del 15% de la facturación por la producción de la empresa en 2021 de esas hectáreas afectadas.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), publicada en el BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2017, modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2020, publicada en el BOJA núm. 192, de 2 de octubre de 2020, y por la Orden de 29 de junio de 2021, publicada en el BOJA núm. 128, de 6 de julio de 2021.

**Quinto. Cuantía.**

La dotación de esta línea de ayuda se hace en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Séptimo. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9629.html>

Sevilla.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).